	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (396) de 2026	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días 7, 8, y 9 de julio de 2026 y se adoptan otras disposiciones”	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo previsto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección de Tránsito, le corresponde al Director General: *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad”*.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 100 de 2023 que adopta el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo, siempre observando los límites que contempla esta norma.
3. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó *“(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (…)”*
4. Que mediante la Circular Reglamentaria 08 de 2020 se estableció el horario de trabajo y el horario de atención al público en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales fueron ratificados mediante el artículo 18 de la Resolución 327 de 10 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Horario laboral

De 7.30 am a 3.30 pm en jornada continua.

Horario de atención al público

De 8.00 am a 3.00 pm en jornada continua.

5. Que de acuerdo con el calendario establecido por la Federación Internacional de Fútbol Asociado - FIFA-, el encuentro deportivo entre la Selección Colombiana de Fútbol y la Selección Suiza de Fútbol, se realizará el día 7 de julio de 2026 a las 3.00 pm hora de Colombia, en el marco del Mundial de Fútbol que actualmente se desarrolla.
6. Que el deporte es un elemento cohesionador de nuestra sociedad y es un espacio para la integración familiar, por lo cual, se advierte la conveniencia de modificar transitoriamente el horario laboral de la entidad con el fin de que los servidores puedan disfrutar en vivo la transmisión del mencionado partido del equipo patrio, con la correspondiente compensación del tiempo a laborar en la presente semana.


Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el horario laboral para los servidores públicos del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, durante los días 7, 8, y 9 de julio de 2026, el cual quedará así:

Martes 7 de julio de 2026:

- Horario laboral: 7.00am a 2.00 pm.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (396) de 2026	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días 7, 8, y 9 de julio de 2026 y se adoptan otras disposiciones”	Versión: 01
		Página 2 de 2

- Horario de atención al público: 7:00 am a 1.30 pm.

Miércoles 8 de julio de 2026:

- Horario laboral: 7.30 am a 4.00 pm.
- Horario de atención al público: 7:45 am a 3:30 pm.

Jueves 9 de julio de 2026:

- Horario laboral: 7:30am a 4:00 pm.
- Horario de atención al público: 7:45 am a 3:30 pm.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta medida a los servidores que desarrollan las funciones de Control Vial, por tratarse de un servicio esencial, que se ejecuta a través de turnos de trabajo.

SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **06 JUL 2026**

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos administrativos

Dra. Senaida Tellez Duarte- Secretaria General

Revisó y aprobó aspectos jurídicos:

Dr. Hernán Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y revisó aspectos administrativos

Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Grupo Talento Humano

Revisó y proyectó

Dr. Cesar Augusto Arias Jerez - Abogado Asesor CPS Talento Humano